

RESOLUCIÓN 115-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana...”*;
- Que** el artículo 176 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *“Los requisitos y procedimientos para designar servidoras y servidores judiciales deberán contemplar un concurso de oposición y méritos, impugnación y control social; se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres.”*; concordante con el artículo 228 de la misma norma suprema que determina: *“El ingreso al servicio público, el ascenso y la promoción en la carrera administrativa se realizarán mediante concurso de méritos y oposición, en la forma que determine la ley...”*;
- Que** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.”*;
- Que** el numeral 3 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.”*;
- Que** el artículo 37 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“El perfil de las servidoras o servidores de la Función Judicial deberá ser el de un profesional del Derecho con una sólida formación académica; con capacidad para interpretar y razonar jurídicamente, con trayectoria personal éticamente irreprochable, dedicado al servicio de la justicia, con vocación de servicio público, iniciativa, capacidad innovadora, creatividad y compromiso con el cambio institucional de la justicia.”*;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, dictamina: *“Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en*

estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia...”;

Que el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente. / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.”;*

Que el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, en su prescribe: *“Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue.”;* seguidamente el artículo 76 del Código ibídem determina: *“El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesionare del puesto dentro de los plazos señalados en el artículo precedente.”;*

Que los numerales 1 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar a (...) juezas jueces de primer nivel...”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión de 3 de enero de 2018, mediante Resolución 003-2018, publicada en el Registro Oficial No. 192, de 2 de marzo de 2018, resolvió: *“INTEGRAR EN UN SOLO BANCO DE ELEGIBLES DE JUECES A NIVEL NACIONAL EN ORDEN DE PUNTAJE A LAS PERSONAS QUE APROBARON EL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL QUE CONSTAN EN LAS RESOLUCIONES 170-2017 Y 002-2018”;*

Que mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura en su parte pertinente informó: *“...en sesión ordinaria No.039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el memorando CJ-DG-2019-2990-M de 28 de mayo de 2019, suscrito por el doctor Pedro Crespo Director General, quien remite el proyecto de resolución para ‘Expedir el instructivo de aceptación de renunciaciones’”;*

voluntarias de juezas, jueces, fiscales, defensoras, defensores públicos, notarias y notarios'; y, resolvió por unanimidad: / (...) Además por disposición del Pleno del Consejo de la Judicatura se reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución";

Que mediante Memorando CJ-DNTH-2019-3138-M, de 11 de julio de 2019, la Dirección Nacional de Talento Humano, puso en conocimiento de la Dirección General, el Informe Técnico No. DNTH-SA-624-2019, de 9 de julio de 2019, referente a la "*Solicitud de renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Cabrera Prado, Juez de la Unidad Civil del Cantón Cuenca – Provincia del Azuay*"; así también, mediante Memorando circular CJ-DNTH-2019-0137-MC, de 11 de julio de 2019, puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. DNTH-SA-00633-2019, de 11 de julio de 2019, referente a "*...otorgar un (1) nombramiento definitivo para el cargo de Juez de Juzgado de Primer Nivel para la Unidad Judicial Civil del Cantón Cuenca-Provincia de Azuay*";

Que la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica remitió el Memorando CJ-DNJ-2019-0091-MC, de 11 de julio de 2019, que contiene el proyecto de resolución para: "*NOMBRAR UN JUEZ PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY*"; para conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

NOMBRAR UN JUEZ PARA LA UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DE AZUAY

Artículo 1.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-624-2019, de 9 de julio de 2019; y, aceptar la renuncia presentada por el doctor Juan Carlos Cabrera Prado, al cargo de Juez de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay.

Artículo 2.- Aprobar el Informe Técnico No. DNTH-SA-633-2019, de 11 de julio de 2019; y, nombrar a la abogada Sara Piedad Pesantez Piedra, como Jueza de la Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Cuenca, provincia de Azuay.

Artículo 3.- Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura, la notificación y posesión de la jueza, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.



DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General; la Dirección Nacional de Talento Humano; y, la Dirección Provincial de Azuay del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, el once de julio de dos mil diecinueve.



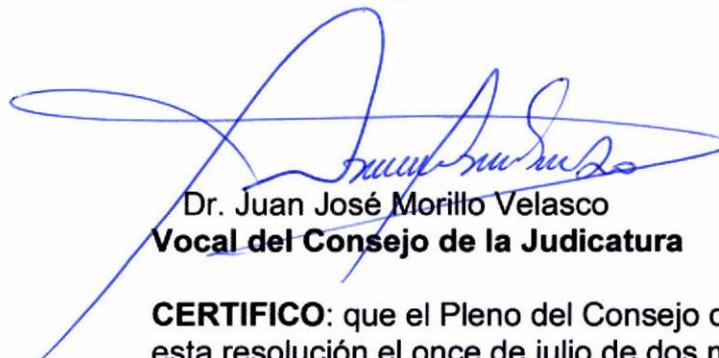
Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura



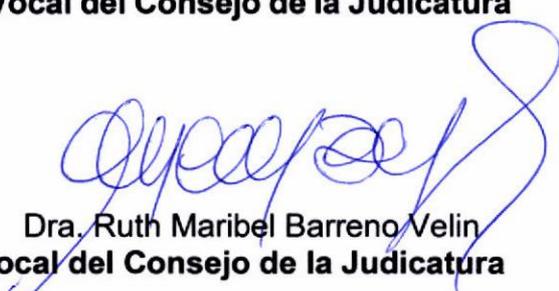
Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura



Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad, aprobó esta resolución el once de julio de dos mil diecinueve.



Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:  AO